Año de 1905 | Lunes 17 de Abril | Número 84



DE PROVINCIA DE LA ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señor: La elevación de los precios de los trigos y harinas iniciada en los últimos meses del año próximo pasado, más por la influencia de las cotizaciones en los mercados del exterior que por grandes deficiencias de las últimas cosechas en España, obligó al Gobierno á proponer la rebaja de los derechos arancelarios en la cuantía que se dertermina en la ley vigente de 14 de Marzo de 1904. Por virtud de esta disposición legislativa se paralizó el movimiento de alza, pero no tuvo la rebaja virtualidad bastante para estimular el descenso de los aludidos precios, por lo cual se creyó conveniente acudir de nuevo al Parlamento con el proyecto de ley de 14 de Noviembre último, que proponía mayores reducciones en los derechos de referencia, proyecto que no ha sido discutido.

Por efecto de las pertinaces sequías, que ponen en peligro el desarrollo de los cereales en algunas provincias, el retraimiento de los vendedores es cada vez mayor, y, como consecuencia, el alza de los precios se acentúa nuevamente en las plazas más importantes de la Península, suscitando una dificultad más á la resolución del llamado problema de las subsistencias.

Aunque la inflencia de los mercados exteriores deje de actuar desfavorablemente sobre los nuestros, por la modificación de las circuntancias que ocasionaron el alza de los precios en las plazas exportadoras, el problema interior, suscitado por la falta de lluvias, exige una resolución perentoria que facilite más la importancia de trigos y harinas, para fomentar la competencia; resolución que por el pronto debe limitarse á rebajar los derechos arancelarios en la cuantía señalada en el proyecto de ley de que se ha hecho mención, sin perjuicio de mayores reducciones si las circunstancias las hicieren necesarias.

La importancia del problema obliga al Gobierno á buscar en la reducción del Arancel de Aduanas los medios para atenuarlo ó resolverlo, sin esperar el concurso de las Cortes, á las que se dará cuenta de las disposiciones que se adopten.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Abril de 1905. —Señor: A L. R. P. de V. M. Antonio García Alix.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día de la publicación de este decreto, se reducen á cuatro pesetas por 100 kilogramos los derechos de Arancel de los trigos, y á siete pesetas, también por 100 kilogramos, los derechos de las harinas que se importen del extranjero.

Esta reducción interin el precio medio de los trigos exceda de 28 pesetas los 100 kilogramos en los mercados de Castilla, para lo cual se deberán tener en cuenta, como reguladores, los de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Burgos. Cuando descienda de este tipo, sin bajar de 27 pesetas los 100 kilogramos, se establecerán los derechos señalados en la ley de 14 de Marzo de 1904, y cuando el precio descienda de 27 pesetas los mismos 100 kilogramos, se restablecerán los derechos del Arancel á la sazón vigente.

Art. 2.º Los derechos á que se refiere el artículo anterior se aplicarán á los cargamentos de trigos y harinas que lleguen á España desde el dia de la publicación de este decreto en la «Gaceta de Madrid»; á los que estén pendientes de despacho en dicho dia y no hubiesen sido levantados del muelle; á los que estén en los depósitos, y á los que disfruten de almacenaje con arreglo al art. 110 de las Ordenanzas generales de Adanas.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos cinco. —Alfonso. —El Ministro de Hacienda, Antonio García Alix.

(Gaceta núm. 97.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 del corrieute, anuncia á concurso las plazas de Fiel contraste de pesas y medidas de las provincias de Alava y Soria, que se hallan vacantes y que deberán ser provistas en la forma que determina el art. 34 del reglamento de 5 de Septiembre de 1895 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Para tomar parte en el concurso se necesita acreditar una de los circunstancias siguientes:

1.ª Ser Ingeniero industrial, de edad de veintitrés á cuarenta y cinco años.

2.ª Ser ó haber sido Jefe de Comprobación de pesas y medidas.

3.ª Haber desempeñado, por oposición, el cargo de Fiel contraste de pesas y medidas.

Las instancias, acompañadas de las partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento y de copias testimoniadas de los títulos de Ingeniero industrial, así como de todos los documentos justificantes de los méritos y servicios que los aspirantes aporten al concurso, deberán ser presentadas ó remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el dia de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Madrid 11 de Abril de 1905 —El Director general, Francisco Martín Sánchez.

(Gaceta núm. 102.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de Orense

Consta de habitantes y le corresponde la 6.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma la Administración de Hacienda de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.pal para el Ayunt.º	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza, etc.	20 por 100 de recargo transitorio	Total general
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 1.ª								
1	Joaquín Eire.	Progreso, 5 y 7.	Aceite al por mayor.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
2	Francisco de las Cuevas.	Idem, 67.	Idem id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
3	Pinal, Yebra y Aperribay.	Sto. Domingo, 15.	Droguería por id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
4	Aurelio Fernández Román.	Progreso, 53.	Idem id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
5	José Aguirre.	Idem, 61.	Ferretería por id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
6	Francisco Villanueva.	Idem, 22.	Idem, id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
7	Ramón París y Prats.	Pereira, 3.	Tejidos por id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
8	Viuda é Hijos de Simeón García.	Progreso.	Idem id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
9	I. Vicente y Compañía.	Paz Nóvoa.	Idem id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
10	Santos Junquera (S. en C.).	Progreso, 43.	Idem id.	820	82	902	54'12	164	1.120'12
	Clase 2.ª								
11	Adolfo Moreno.	Progreso, 76.	Sal al por mayor.	650	65	715	42'90	130	887'90
	Clase 3.ª								
12	José Mao Fernández.	Progreso, 71.	Hotel «Roma».	450	45	495	29'70	90	614'70
13	Felipe López Blanco.	Idem, 85.	Idem.	450	45	495	29'70	90	614'70
14	Efigenia Carballo.	Idem, 44.	Idem.	450	45	495	29'70	90	614'70
15	Cambón Domínguez.	Paz, 8.	Quincalla y bisutería fina.	450	45	495	29'70	90	614'70
16	Admor. testamentario Pérez Temes.	M. Fernández, 4.	Idem id.	450	45	495	29'70	90	614'70
17	Celestino Vázquez.	P. del Recreo.	Idem id.	450	45	495	29'70	90	614'70
18	Andrés Perille.	Progreso, 44.	Idem id.	450	45	495	29'70	90	614'70
19	Celso Ferro Vázquez.	Tiendas, 23.	Alfombras.	450	45	495	29'70	90	614'70
20	Manuel Lamero.	Instituto, 18.	Idem.	450	45	495	29'70	90	614'70
21	Juan Florencio Rodríguez Montero.	P. Mayor, 23.	Blondas y encajes.	450	45	495	29'70	90	614'70
22	Viuda de Delage.	Idem, 12.	Joyería al por menor.	450	45	495	29'70	90	614'70
23	Valentín Cid.	Juan de Austria, 2.	Idem id.	450	45	495	29'70	90	614'70
24	Otto Bodmer.	Pereira, 2.	Idem id.	450	45	495	29'70	90	614'70
25	Felipe Santiago y hermano.	Paz Nóvoa, 1.	Mercería por mayor.	450	45	495	29'70	90	614'70
26	Manuel García.	Instituto, 7.	Idem id.	450	45	495	29'70	90	614'70
	Clase 4.ª								
27	José Aguirre.	P. del Hierro.	Ferretería por menor.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
28	Luis Valencia.	P. Mayor.	Idem id.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
29	Joaquín Eire.	Cervantes, 16.	Idem id.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
30	Manuel Castro Valdés.	Progreso, 50.	Idem id.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
31	José López Iglesias.	Idem, 33.	Cubiertos de metal blanco.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
32	Outeiriño y Comp.ª	Corona, 8.	Idem id.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
33	Vicente Nieto.	Tiendas, 13.	Idem id.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
34	Jaime Borrás.	Progreso, 3.	Harinas por mayor.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
35	Antonio Conde é Hijos.	Progreso.	Vinos por id.	337	33'70	370'70	22'24	67'40	460'34
	Clase 4.ª bis								
36	Rufino González.	Instituto, 12.	Tejidos por menor.	300	30	330	19'80	60	409'80
37	Manuel Crespo.	P. Victoria, 2.	Idem id.	400	40	440	26'40	80	546'40

38	Agustín Carballo.	Instituto, 8.	Tejidos por menor	300	30	330	19'80	60	409'80
39	Odilo Román Oterino.	P. Mayor, 8.	Idem id.	250	25	275	16'50	50	341'50
40	Antonio Santiago Román.	Instituto, 1.	Idem id.	250	25	275	16'50	50	341'50
41	Aurentino Vicente Godoy.	Pereira, 2.	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
42	Miguel Prada Mostaza.	Idem, 3.	Idem id.	370	37	407	24'42	74	505'42
43	Miguel Francisco Gutiérrez.	Instituto, 9.	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
44	Fermín García Villalón.	Plaza Mayor.	Idem id.	410	41	451	27'06	82	560'06
45	Nicasia López Méndez.	Pereira, 1.	Idem id.	340	34	374	22'45	68	464'45
46	Ricardo Nóvoa Peleteiro.	Instituto, 30.	Idem id.	250	25	275	16'50	50	341'50
47	Toribio García y Comp.ª	P. Mayor, 11.	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
48	Sociedad Matías Bobillo, Comp.ª	P. Isabel Católica.	Idem id.	340	34	374	22'45	68	464'45
49	Rogelio Laínas Aviñoá.	Tiendas, 11.	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
50	Manuel Junquera Martínez.	Sta. Eufemia, 2.	Idem id.	250	25	275	16'50	50	341'50
51	Serafín Feijóo	Instituto, 5.	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
52	Florián Ramos.	Idem, 7.	Idem id.	150	15	165	9'90	30	204'90
53	Celso Ferro.	San Miguel, 12.	Idem id.	360	36	396	23'76	72	491'76
54	Claudino Sánchez Rodríguez.	Paz, 2.	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
55	Anselmo Garrido.	Paz.	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
56	Modesto Fernández Dacal.	Instituto, 4.	Idem id.	300	30	330	19'80	60	409'80
57	Vicente Vázquez.	P. Mayor, 6.	Idem id.	280	28	308	18'48	56	382'48
	Clase 5.ª								
58	José Rodríguez Santos.	Pereira, 17.	Café	264	26'40	290'40	17'42	52'80	360'62
59	Adolfo Rodríguez Obaya.	San Miguel, 21.	Idem.	264	26'40	290'40	17'42	52'80	360'62
60	Sociedad «Liceo de Artesanos».	Instituto, 9.	Idem en Sociedad.	132	13'20	145'20	8'71	26'40	180'31
61	Miguel Miragaya.	Plaza del Hierro	Idem id.	132	13'20	145'20	8'71	26'40	180'31
62	Félix López Ugarte.	Instituto, 6.	Camisería y corbatería por menor.	264	26'40	290'40	17'42	52'80	360'62
	Clase 6.ª								
63	Bernardo Varela.	P. Mayor, 15.	Ropas hechas.	240	24	264	15'84	48	327'84
64	Demetrio Fernández Dacal.	Barrera, 2.	Idem id.	240	24	264	15'84	48	327'84
65	Ramón García Domínguez.	Idem, 5.	Idem id.	240	24	264	15'84	48	327'84
66	Camilo Feijóo.	Idem, 5 dup.º	Idem id.	240	24	264	15'84	48	327'84
67	Serafín Vázquez.	Idem, 5.	Idem id.	240	24	264	15'84	48	327'84
68	José González.	Plaza Mayor.	Idem id.	240	24	264	15'84	48	327'84
69	Camilo Feijóo.	Barrera, 4.	Idem id.	240	24	264	15'84	48	327'84
70	Gerónimo Vaamonde.	Tiendas.	Lámparas de latón y zinc.	240	24	264	15'84	48	327'84
	Clase 7.ª								
71	Viuda de J. Calvo.	P. Mayor.	Máquinas de coser.	215	21'50	236'50	14'19	43	293'69
72	Adcock y Comp.ª	Progreso, 38.	Idem id.	215	21'50	236'50	14'19	43	293'69
	Clase 8.ª								
73	Nemesio Pérez Resvié.	Tiendas, 3.	Librería.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
74	Viuda de Pérez Resvié.	P. Mayor, 21.	Idem.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
75	Vicente Miranda.	Paz, 5.	Idem.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
76	Manuel Fernández Quiroga.	Progreso.	Idem.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
77	José Alvarez.	P. Mayor, 13.	Idem.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
78	Bartolomé Alvarez.	Progreso, 60.	Monturas y guarnición.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
79	Quiteria Peláez Gallego.	Instituto, 42.	Mercería.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
80	José María Rodríguez.	Pereira, 2.	Idem.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
81	Camila Testa.	P. Mayor.	Idem.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
82	Santiago Rey Rey.	Paz, 15.	Ultramarinos.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
83	Bartolomé Alvarez Alonso.	Progreso, 59.	Idem.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
84	Rogelio Moure.	Alba, 22.	Idem.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
85	Gustavo Valencia.	Instituto.	Idem.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
86	Ramón Quesada González.	Corregidor, 11.	Idem.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
87	Sociedad Cooperativa Cívico-Militar.	P. del Recreo, 1.	Idem.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
88	Juan Iglesias Malleira.	Instituto, 3.	Sombreros sin obrador.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
89	José Iglesias Malleira.	Tetuán, 1.	Idem id.	165	16'20	181'50	10'89	33	225'39
90	Manuel Santolalla.	Sto. Domingo, 1.	Curtidos por menor.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
91	Vaamonde y Alvarez Saenz.	Lepanto.	Idem id.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
92	Joaquín Alvarez Sáenz.	Paz, 13.	Idem id.	165	16'50	181'50	10'89	33	225'39
	Clase 9.ª								
93	José Rodríguez Pérez.	Pereira.	Calzado hecho y á la medida.	91	9'10	100'10	6'01	18'20	124'31
94	Eduardo Villot Varela.	Paz, 34.	Armas de fuego.	91	9'10	100'10	6'01	18'20	124'31

(Se continuará).

AYUNTAMIENTOS

Petín

Don Castor Blanco Enríquez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Petín.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 12 de la ley Electoral vigente, se hallarán expuestas al público desde el 10 al 20 del corriente las listas que determina el citado artículo, en cuyo día, á las ocho de la mañana, se constituirá en la casa Consistorial la Junta municipal del censo para oir cuantas reclamaciones se produzcan con los documentos que las prueben.

Petín Abril 6 de 1905.—El Alcalde, Castor Blanco.

La Vega

Confeccionado por este Ayuntamiento el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto adicional de 1904 y ordinario de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio durante el término de ocho días á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes.

La Vega 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Seoane.

JUZGADOS

Don Manuel Vázquez Cardero, Juez de primera instancia accidental de Celanova.

Hace público: que doña María Josefa Sanz Rubinos, soltera, de noventa y cuatro años, vecina que fué de Proente, en el distrito de la Merca, falleció abintestato en su domicilio el día cinco de Febrero último; y en el expediente de declaración de sus herederos, en aquel sentido iniciado á instancia de don Senén Sanz Losada, vecino de la casa de Villaverde, en Quiroga, y de doña Clotilde Sanz Losada, también vecina de Quiroga dicho, parientes en tercer grado de la expresada doña María Josefa Sanz, he acordado llamar á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezcan á reclamarlo en este Juzgado, sito plaza de León XIII, casa número dieciocho; prevenidas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio de ley.

Celanova quince de Abril de mil novecientos cinco.—Manuel Vázquez Cardero.—Ante mí, Constantino Fernández.

Don Leopoldo Barjacoba y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Verín.

Doy fé: que en los autos de que se hará mención se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Verín á cinco de Abril de mil novecientos cinco. El señor don Luis de la Escosura, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto el juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una como ejecutante don Domingo Romero Romero, comerciante y vecino de Alvarellos, representado por el Procurador don José Cousiño y defendido por el Licenciado don Luis Miñambres, de la otra los estrados del Juzgado por rebeldía del ejecutado Juan Manuel Atanes Rodríguez, sobre pago de cantidad,

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Juan Manuel Atanes Rodríguez y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don Domingo Romero de la cantidad de setecientas treinta y dos pesetas á que asciende la cantidad principal é intereses devengados, los que venzan hasta la total solvencia y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, por rebeldía del ejecutado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de la Escosura».

La anterior sentencia fué publicada en forma el día de su fecha.

Y en cumplimiento á lo acordado y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente en Verín á seis de Abril de mil novecientos cinco.—Leopoldo Barjacoba.

Don Santiago Varela y Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Vázquez Rodríguez, de 25 años, hijo legítimo de Froilán y Ana, natural y vecino de San Martín de Bedro, distrito de Puertomarín y que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, de corta estatura, cara redonda, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, usaba bigote y vestía pantalón y chaqueta y chaleco de paño color verdoso, sombrero blanco, camisa de franela clara y calza zapatos blancos, para que en el término de diez días, desde que tenga lugar la inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de la región y «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración de inquirir y constituirse en prisión en el sumario que instruyo por el delito de lesiones á Antonio Pérez, ó en otro caso será declarado rebelde.

A la vez ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares que la presente vieran y demás agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho Manuel y lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dado en Chantada á doce de Abril de mil novecientos cinco.—Santiago Varela.—Pedro Antonio Marquina.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Rodríguez Boullosa (a) Maneiro, casado, labrador, de 36 años de edad, procesado en causa por muerte de Aparicio Gómez, natural de Santa María de Prado, vecino de Oleiros de Castrelo de Miño y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dento del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de que se hizo mención; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial; procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la carcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 13 de Abril de 1905.—Eladio R. Valeiras.—P. M. de S. S, Félix Quijada.

Señas ael procesado

Es hijo de José y de María, fué bautizado con el nombre de José María, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz larga, barba poblada y usa bigote rojo, cara redonda. Viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño claro remontada de pana de color, calza zuecos de madera, y gasta sombrero de color; tiene oficio carpintero y hace zapatos de madera. —Quijada.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Domínguez Fidalgo, conocido por Manuel Durán, de diecisiete años, soltero, labrador, hijo de Remigio y Jesusa, natural de Casal de Quines, vecino de Quines y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparo y lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 10 de Abril de 1905.—Eladio R. Valeiras.—El Actuario, Modesto Martínez.

Señas del procesado

Pertenece al municipio de Melón en este partido. Estatura regular color trigueño, pelo y cejas negras ojos castaños, nariz y boca regular.

Edicto

Don José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama á Manuel Rodríguez, vecino de Erés y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de término de ocho días, contados desde la última inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración. Así se acordó en el sumario número 33 del año actual.

Lalín trece de Abril de mil novecientos cinco.—José Vieitez.—De su orden. — José García. — Es copia, José García.

Edicto

Don José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido.

Llama á Antonio Paderne, minero, vecino de San Miguel, partido de Vivero y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde la última inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración. Así se acordó en el sumario número 107 del año último.

Lalín trece de Abril de mil novecientos cinco.—José Vieitez.—De su orden. — José García.— Es copia, José García.

Se advierte á los Sres. Profesores de instrucción primaria que con arreglo al Real decreto de 1.° de Julio de 1902 abren colegios particulares, que la publicación del expediente de apertura en este «Boletín» devenga los derechos que la condición 23 del contrato de impresión del mismo señala, y que para el pago de dichos derechos deben entenderse con el editor, según aparece consignado en la cabeza de este diario oficial.

IMPRENTA DE A. OTERO

En este antiguo y acreditado establecimiento, que cuenta con un moderno y completo surtido en máquinas, tipos y orlas, se confecciona toda clase de trabajos, con perfección y economía.

San Miguel, núm. 15.